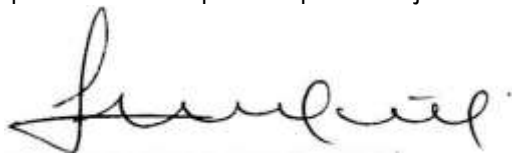


INFORME SECRETARIAL: Popayán, Primero (01) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Primero (01) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 829

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante ha presentado la liquidación del crédito, el juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

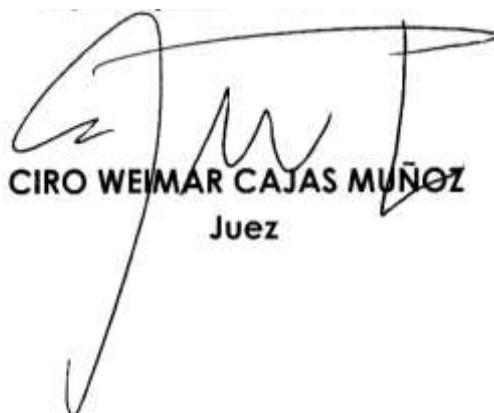
DISPONE:

PRIMERO: Glosar la liquidación a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO: CORRER traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (03) días a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

FIJACIÓN EN LISTA

Popayán, Cauca; cuatro (04) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número Veinticinco (025) en lugar visible de la página de la rama judicial.
Para correr traslado a las partes por un término de tres días de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARÍA:

Hoy Cinco (05) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de tres (03) días, para correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Primero (01) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole, que por motivo del Paro promovido por Asonal Judicial durante el día 30 de noviembre del 2023, no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista para el día en mención. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No.831

Popayán, Primero (01) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023).
Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

DISPONE:

Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 13 de febrero de 2024 a las 11 :00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



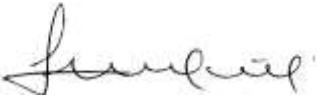
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

ORDINARIO
DTE: SILVIO ORLANDO ZAMBRANO HURTADO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2021-0813-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

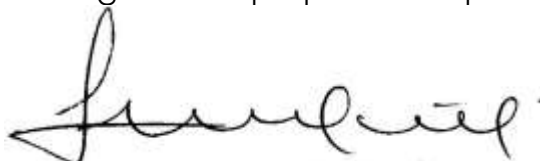
NOTIFICACION POR ESTADO No. 083
De hoy 04 de diciembre de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Primero (01) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023). En la fecha Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del término que concede la ley, la parte ejecutada no pagó la obligación ni propuso excepciones. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1709

Popayán, Primero (01) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y en vista de que se cumple con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el presente Proceso Ejecutivo Laboral.

SEGUNDO: Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso, las cuales se liquidarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: Para la liquidación del crédito se observarán las reglas contempladas en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

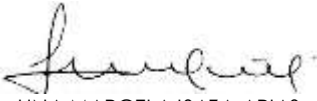


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO
No. 083
De hoy 04 de diciembre de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Primero (01) de Diciembre de Dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Primero (01) de Diciembre de Dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 830

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obra memorial mediante el cual el estudiante DANIEL CAMILO GUZMAN MAMIÁN del programa de derecho, y adscrito al consultorio jurídico de la Universidad del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.817.514 de Popayán, Cauca, y código estudiantil No.100117011687, quien actúa en calidad de apoderado en el presente proceso ejecutivo, sustituye el poder a él conferido, a la estudiante SANDRA JOHANA BURBANO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.488.110 de la Unión Nariño, y código estudiantil No. 100119010374.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el memorial cumple con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se aceptará la sustitución de dicho poder.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la sustitución poder que realiza el estudiante DANIEL CAMILO GUZMAN MAMIÁN del programa de derecho, y adscrito al consultorio jurídico de la Universidad del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.817.514 de Popayán-Cauca, y código estudiantil No. 100117011687, a la estudiante SANDRA JOHANA BURBANO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.488.110 de la Unión Nariño, y código estudiantil No. 100119010374, para actuar en representación de la parte ejecutante en los términos y para los efectos reseñados en el memorial de sustitución poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

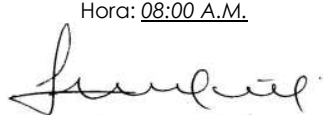


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 083
De hoy 04 de diciembre de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
Demandante: JOSE EDILBEY GRISALES SOTO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2022-00161-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Primero (01) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Primero (01) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 832

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obra memorial mediante el cual el Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, le sustituye poder al Dr. ANTONY CAMPAZ LUCUMI, para que represente al demandante con las mismas facultades que en el poder inicial.

Ahora bien, el artículo 76 del C.G.P en su Inciso 1, establece lo siguiente:

“El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado...”

De la norma comentada, y teniendo en cuenta que, el Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, sustituye poder al Dr. ANTONY CAMPAZ LUCUMI, identificado con la C.C. 1.144.073.840 de Cali y portador de la T.P. 34387 del C.S. de la J., y como quiera que el memorial cumple con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., este despacho revocará el poder antes sustituido y aceptará la nueva sustitución presentada.

Finalmente, se hace necesario reprogramar la diligencia programada para el día 30 de noviembre de 2023, toda vez que la misma no se pudo realizar por motivo del Paro promovido por Asonal Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el poder conferido a la abogada MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Aceptar la sustitución que Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, realiza en favor del Dr. ANTONY CAMPAZ LUCUMI.

Ordinario
Demandante: JOSE EDILBEY GRISALES SOTO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2022-00161-00

TERCERO: Reconocer personería a Dra. ANTONY CAMPAZ LUCUMI, identificado con la C.C. 1.144.073.840 de Cali y portador de la T.P. 34387 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos reseñados en el memorial poder sustituido.

CUARTO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 14 de febrero de 2024 a las 09:00 a.m.

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

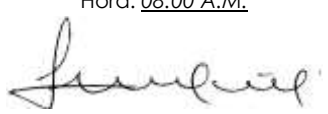
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 083
De hoy 04 de diciembre de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

Ordinario
Demandante: JOSÉ DEL CARMEN LADINO ARDILA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2022-00294-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Primero (01) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Primero (01) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 833

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obra memorial mediante el cual el Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, le sustituye poder al Dr. ANTONY CAMPAZ LUCUMI, para que represente al demandante con las mismas facultades que en el poder inicial.

Ahora bien, el artículo 76 del C.G.P en su Inciso 1, establece lo siguiente:

“El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado...”

De la norma comentada, y teniendo en cuenta que, el Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, sustituye poder al Dr. ANTONY CAMPAZ LUCUMI, identificado con la C.C. 1.144.073.840 de Cali y portador de la T.P. 34387 del C.S. de la J., y como quiera que el memorial cumple con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., este despacho revocará el poder antes sustituido y aceptará la nueva sustitución presentada.

Finalmente, se hace necesario reprogramar la diligencia del día 30 de noviembre de 2023, toda vez que la misma no se pudo realizar por motivo del Paro convocado por Asonal Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el poder conferido a la abogada MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Aceptar la sustitución que Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, realiza en favor del Dr. ANTONY CAMPAZ LUCUMI.

Ordinario
Demandante: JOSÈ DEL CARMEN LADINO ARDILA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2022-00294-00

TERCERO: Reconocer personería a Dra. ANTONY CAMPAZ LUCUMI, identificado con la C.C. 1.144.073.840 de Cali y portador de la T.P. 34387 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos reseñados en el memorial poder sustituido.

CUARTO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 14 de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

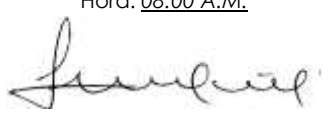
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 083
De hoy 04 de diciembre de 2023
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Primero (01) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 825

En vista del informe secretarial que antecede y previo a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado señor HÉCTOR ARMANDO ORDOÑEZ ALFONSO, en las cuentas corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero en el establecimiento financiero **JURISCOOP** de la ciudad de Popayán, Cauca, se solicita a la parte ejecutante prestar el juramento de que trata el Artículo 101 del C.P.T. y la S.S de conformidad con el formato establecido por el Despacho, el cual se encuentra en el portal web de la Rama Judicial - Juzgados Municipales – Juzgados Municipales de pequeñas causas, - Cauca, capital: Popayán - JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN – **Oficios 2020**, juramento que podrá descargar, diligenciar y remitir vía electrónica al despacho.

Por lo expuesto el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR prestar el juramento de que trata el Artículo 101 del C.P.T. y la S.S, de conformidad con el formato establecido por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

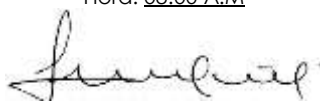
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 083
De hoy 04 de diciembre de 2023
Hora: 08:00 A.M



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA